



**Universidad Nacional del Callao**  
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

**Oficina de Secretaría General**

**“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”**

Callao, 12 de enero de 2022

Señor

Presente.-

Con fecha doce de enero de dos mil veintidós, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 017-2022-R.- CALLAO, 12 DE ENERO DE 2022.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el Oficio N° 028-2022-R/UNAC (Expediente N° 01097259) recibido el 06 de enero de 2022, por medio del cual la señora Rectora dispone la designación de las docentes que detalla como asesoras del despacho rectoral.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme al Art. 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable; autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 126° y 128°, numeral 128.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, mediante Resolución N° 145-2019-CU del 30 de abril de 2019, se aprueba el Cuadro de Distribución de Actividades Académicas, de Investigación y Administrativas de los Docentes de la Universidad Nacional del Callao; modificado por Resolución N° 834-2019-R del 23 de agosto de 2019; y ratificado por Resolución N° 318-2019-CU del 29 de agosto de 2019; cuyo numeral 3.2 señala que en la actividad de Asesor Docente del Rectorado, Vicerrectorados y de Direcciones Universitarias, se podrá consignar hasta 20 horas semanales, con Resolución Rectoral;

Que, la señora Rectora, mediante el Oficio del visto, dirigido al Secretario General, dispone se sirva expedir Resolución Rectoral designando a las siguientes docentes como Asesoras Administrativas al Rectorado para que cumplan sus labores no lectivas en el Despacho Rectoral, según detalle: Dra. Laura Margarita Zela Pacheco, FCS, 10 horas no lectivas, asesora administrativa; Dra. Noemí Zuta Arriola, FCS, 10 horas no lectivas, asesora administrativa; Dra. Alicia Lourdes Merino Lozano, FCS, 10 horas no lectivas, asesora administrativa y Mercedes Lulilea Ferrer Mejía, FCS, 10 horas no lectivas, asesora administrativa;

Que, el Artículo 6° numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;





**Universidad Nacional del Callao**  
**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**

**Oficina de Secretaría General**

**“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”**

Estando a lo glosado; de conformidad al Oficio N° 028-2022-R/UNAC recibido el 06 de enero de 2022 a la documentación sustentatoria; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; al uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126° y 128° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

**RESUELVE:**

**1° DESIGNAR**, como **ASESORAS DEL DESPACHO RECTORAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**, a las docentes adscritas a la Facultad de Ciencias de la Salud que se indican, a efectos de brindar el asesoramiento especializado en asuntos de la gestión administrativa de acuerdo a los fines de la Universidad, quienes pueden registrar hasta un máximo de diez (10) horas semanales como actividades administrativas en su Plan de Trabajo Individual, a partir de la fecha y por el presente ejercicio, conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución, según el siguiente detalle:

- Dra. LAURA MARGARITA ZELA PACHECO
- Dra. NOEMI ZUTA ARRIOLA
- Dra. ALICIA LOURDES MERINO LOZANO
- Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA

**2° TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, dependencias académicas-administrativas, gremios docentes, gremios no docentes, e interesadas, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-  
Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General  
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros  
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, Facultades, EPG, dependencias académicas y administrativas,  
cc. gremios docentes, gremios no docentes, e interesadas.